



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veinte de abril de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 132

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. María Ligia Soto Patarroyo

Demandado: Gentil Tunubalá Rivera

Radicado: 193554089001-2020-000-47-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor en el Banco Davivienda a nivel nacional.

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétase el embargo de cuentas corrientes, ahorros, CDT o de cualquier suma de dinero o título valor que tenga el ejecutado **Gentil Tunubalá Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.690.665**, en el Banco Davivienda a nivel nacional. El embargo se hará efectivo hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000). Ofíciense por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Continuación auto interlocutorio No. 132 del 20 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA